

Fluvial y Caza convoca concurso-oposición para la provisión de siete plazas vacantes de la categoría de Vigilante del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado y otras siete en expectación de ingreso.

2. Para poder ingresar en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado se requieren las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco el día que finalice el plazo de admisión de las instancias.

Segunda. No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

Tercera. No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta y haber cumplido los deberes del Servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Cuarta. Acreditar mediante examen saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas aritméticas y las formas geométricas elementales y poseer nociones del sistema métrico decimal, de la legislación vigente en las materias que tengan relación con el cometido que les está encomendado y conocimientos elementales sobre las especies que pueblan las masas de aguas continentales españolas.

Quinta. Acreditar el conocimiento del manejo del arma rayada, así como aptitud física para el buen desempeño del cargo mediante los ejercicios deportivos y de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

3. Se estimará como nota favorable haber prestado con anterioridad servicios de guardería y muy especialmente el haber realizado con aprovechamiento cursos de formación en las Escuelas de Capataces Forestales, dependientes del Ministerio de Agricultura.

4. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en Madrid, y debidamente reintegradas se presentarán por los interesados o persona en quien deleguen en el Registro General de este Servicio (calle de Goya, número 25, Madrid), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de finalizar las trece horas del último del plazo señalado, de cuyas solicitudes se expedirá por la oficina receptora el recibo correspondiente. En el momento de presentar las solicitudes se exigirá a los interesados dos fotografías, tamaño carnet, las cuales se ajustarán exactamente a las características de las declaradas oficialmente reglamentarias para la expedición por la Dirección General de Seguridad del Documento Nacional de Identidad.

5. La Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se reserva la facultad de poder destinar a los que resulten aprobados para su ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, a los puntos de las provincias peninsulares donde las necesidades del servicio lo exijan, entendiéndose que los que no accedan a incorporarse al punto que se les designe para el desempeño de la función propia del Cuerpo renuncian de una manera definitiva a su ingreso.

6. Los sueldos que percibirán serán de nueve mil seiscientas pesetas anuales (9.600); dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, más una gratificación fija, anual también, de mil ochocientas pesetas (1.800).

9. Los que resulten aprobados para su ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado presentarán en el Registro General de este Servicio, calle de Goya, número 25, Madrid, los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si corresponde a Audiencia Territorial distinta a la del punto de presentación de la instancia; certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado de conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado; certificado médico expedido en impreso oficial; certificado o documento análogo justificativo de haber cumplido los deberes del Servicio militar; declaración jurada del interesado haciendo constar no haber sido expulsado de ningún Organismo o Cuerpo del Estado, más los títulos y diplomas que acrediten los cursos de formación realizados o servicios prestados.

7. Los aprobados sin plaza quedarán en la situación de expectación de ingreso en el Cuerpo, siendo destinados donde las necesidades del servicio lo exijan, con ocasión de vacante.

8. Los documentos exigidos a los que resulten aprobados se presentarán en un plazo que no podrá exceder de los treinta días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los

aprobados para su ingreso en el Cuerpo, entendiéndose que los que no presenten la documentación completa en el plazo que se fija renuncian a su ingreso, decayendo en su derecho y quedando nulas todas sus actuaciones.

9. Los que resulten admitidos en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, como resultado de los exámenes y el concurso de méritos, pasarán a depender de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; quedarán adscritos al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza y serán destinados a las regiones y Delegaciones especiales de este Servicio, quedando sujetos a los preceptos del vigente Reglamento del Cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Jefe del Servicio, Maximiliano Elegido.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mercante en la convocatoria correspondiente al primer semestre de 1963.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 289) y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes de Capitanes de la Marina Mercante para juzgar los correspondientes al primer semestre de 1963.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer el nombramiento del siguiente Tribunal:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Pieltain Moreno, Jefe de Enseñanzas Náuticas y de Pesca.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica don José María Arana Amézaga, que actuará del 9 al 31 de enero próximo; don Arturo Franco Señaris, del 26 al 30 de enero; don José Forjas Vargas, que actuará los días 21 y 22 de enero; don Eduardo Felipe Machado Domínguez, que actuará los días 23 y 24 de enero; don Julio Monzón Rivas, que actuará los días 25 y 26 de enero; don Mario Vallejo Juarrero, que actuará los días 22 y 23 de enero; don Angel María de Urrutia y de Landaburu, que actuará del 9 al 24 de enero, y don Antonio Busto Somoza, del 26 al 30 de enero; los seis primeros, como Vocales Ponentes de las materias de que son titulares, y los dos restantes, como Vocales.

El referido Tribunal se constituirá en este Organismo el día 9 del próximo mes de enero y la duración de los exámenes será de veintitrés días.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» números 193, 33 y 319, respectivamente), los Vocales, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo la fecha de su presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Los candidatos que deseen tomar parte en los exámenes presentarán la documentación correspondiente en esta Subsecretaría, debiendo abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 225 pesetas por cada grupo de materias de que deseen examinarse.

Por razones de tiempo y distancia el Profesor numerario don Eduardo Felipe Machado Domínguez efectuará su desplazamiento en avión.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Sr. Jefe de Enseñanzas Náuticas y de Pesca.